

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 636 por el que se delegan facultades al Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva y se establece el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracción I, 32, 33, fracción XI y último párrafo de la Ley General de Educación, y 1, 3, 4, fracción I y 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República;

Que en ese contexto y atendiendo a su carácter de Autoridad Educativa Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Educación, debe tomar medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, las cuales estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja;

Que para cumplir con lo antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción XI de la misma ley, cuenta con facultades para promover mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades encaminadas a hacer efectiva la equidad en la educación;

Que el último párrafo del artículo 33 de la Ley General de Educación señala que el Estado llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que incidan en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que por disposición de la ley o el reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que corresponde a la Unidad de Coordinación Ejecutiva el ejercicio de las facultades que le encomiende el suscrito, y

Que se reconoce que en el pasado se han realizado diversas tareas de ayuda social y voluntaria; sin embargo, éstas se han llevado a cabo en forma dispersa sin un marco jurídico que les dé certeza y lo institucionalice, por lo que se estima necesario y conveniente unificar de manera metódica estas acciones a través de una instancia intra e interinstitucional de coordinación y gestión hacia un objetivo específico como lo es el logro de la equidad en la educación, de manera que la sociedad asuma su corresponsabilidad con dicho objetivo, lo que redundará en una mayor transparencia, difusión y participación social en las actividades referidas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 636 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR
DE LA UNIDAD DE COORDINACION EJECUTIVA Y SE ESTABLECE EL SISTEMA
DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA**

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva la facultad de llevar a cabo las actividades necesarias para promover mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo voluntario de los particulares al financiamiento y a las actividades encaminadas a fortalecer la equidad en la educación.

Para el óptimo desarrollo de las facultades que se delegan, se establece el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa como una instancia intra e interinstitucional de coordinación y gestión en el sector educativo, así como de toma de decisiones respecto de criterios generales que sean pertinentes para las actividades encaminadas a fortalecer la equidad educativa, de conformidad con los ordenamientos normativos aplicables.

El Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa tendrá como objeto realizar acciones con la finalidad de coadyuvar a contrarrestar las condiciones sociales que incidan en el logro de una efectiva igualdad de oportunidades de acceso, una mayor equidad educativa y la permanencia de los educandos en los servicios educativos.

ARTICULO SEGUNDO.- Para cumplir con su objeto, el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover una mayor participación de la sociedad en la educación;
- II. Solicitar el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades relacionadas con la equidad en la educación;
- III. Llevar a cabo, en coordinación con las instituciones competentes, programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas que incidan en materia de equidad educativa;
- IV. Constituir una red de voluntariado social en el sector educativo por medio del cual se emprendan acciones que coadyuven al logro de una mayor equidad educativa;
- V. Integrar y coordinar acciones de la red de voluntariado social en el sector educativo, con la participación de la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación y/o de cada una de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, que incidan en materia de equidad educativa;
- VI. Supervisar y dar seguimiento a las acciones que los diversos entes del sector emprendan en materia de equidad educativa con la finalidad de que se cumplan en los términos acordados, así como brindar el apoyo y la asesoría que al efecto se requiera;
- VII. Suscribir convenios o cualquier otra clase de instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, con la finalidad de realizar las acciones que el Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa determine, los cuales serán suscritos por el Secretario Técnico de dicha oficina, con la participación del Presidente Honorario en su calidad de testigo, y
- VIII. Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO TERCERO.- El Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa estará asignado a la Unidad de Coordinación Ejecutiva y se le brindarán los apoyos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Al frente de dicho Sistema habrá un Presidente de carácter honorífico, por lo que no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna, quien será nombrado directamente por el Secretario de Educación Pública del Gobierno Federal; y contará con un Secretario Técnico, quien deberá tener como mínimo el nivel de Director General Adjunto u homólogo.

ARTICULO CUARTO.- El Sistema de Corresponsabilidad Social Educativa, a través de su Secretario Técnico, deberá rendir cuenta de sus actividades al Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva y al Secretario de Educación Pública, de manera trimestral, con la finalidad de transparentar su actuación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de mayo de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.